ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN O CONTRATOS DE APOYO O CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**

1. DATOS GENERALES	
Dependencia que elabora los Estudios Previos.	Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información
Nombre del Subdirector (a) o Asesor (a) que presenta los Estudios Previos y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración:	Ivonne Adriana Martínez Zapata Iván Felipe Hernández Barrera Felipe Villanueva Diana Mayerly Moreno Lilia Ester Perez Suarez Andres Batista Orjuela (equipo estructurador IDIPRON)
Objeto del convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Turismo – IDT y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para el desarrollo de actividades de recolección, registro, organización y consolidación primaria de información estratégica del sector turismo en Bogotá D.C., mediante la participación de jóvenes beneficiarios del IDIPRON en procesos pedagógicos de corresponsabilidad y fortalecimiento de capacidades, contribuyendo a la generación de información para la toma de decisiones y a la promoción de oportunidades de formación e inclusión social.
Alcance del Objeto.	El alcance del presente convenio comprende la implementación de estrategias para la recolección, registro, validación operativa, organización y consolidación primaria de información estratégica del sector turismo en Bogotá D.C., mediante la participación de jóvenes beneficiarios del IDIPRON en procesos pedagógicos de corresponsabilidad y fortalecimiento de capacidades. Las actividades, componentes, condiciones técnicas, operativas, administrativas, mecanismos de seguimiento, productos y demás aspectos requeridos para la ejecución del convenio se desarrollarán conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los presentes Estudios Previos.

Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento.	**O230117350220240128010 94**
Aportes del convenio	Por parte del Instituto Distrital de Turismo – IDT: **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($260.340.240),** representados en aportes en dinero destinados a la ejecución de las actividades previstas en el convenio. Por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON: **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($221.621.812,58)**, de los cuales **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.457.200)** corresponden a aportes en dinero y **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($197.164.612,58)** corresponden a aportes en especie. **Valor del convenio** El valor total del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($481.962.052,58)**, correspondiente a la totalidad de los aportes efectuados por las entidades participantes para la ejecución del objeto convenido.

2. DEFINICIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO O CONVENIO.

2.1. Antecedentes y Justificación.

El Instituto Distrital de Turismo – IDT fue creado mediante el Acuerdo Distrital 275 de 2007 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Su objeto consiste en la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento de Bogotá D.C. como destino turístico sostenible, competitivo e innovador.

En desarrollo de sus funciones misionales, el Instituto Distrital de Turismo tiene la responsabilidad de producir, consolidar, analizar y divulgar información estratégica relacionada con las dinámicas del turismo en la ciudad, con el propósito de fortalecer los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos del sector.

Para el cumplimiento de estas funciones, el IDT cuenta con la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, dependencia encargada de liderar la producción, administración, procesamiento, análisis y aprovechamiento de información estratégica para la toma de decisiones institucionales. A través del Observatorio de Turismo de Bogotá, esta dependencia desarrolla operaciones de recolección y análisis de información estadística y sectorial, así como ejercicios de caracterización de visitantes, medición de flujos turísticos, observación territorial, percepción ciudadana y seguimiento a indicadores estratégicos del turismo en Bogotá D.C.

La producción de información estadística confiable, oportuna y técnicamente soportada constituye un elemento fundamental para la gestión institucional del IDT, en la medida en que permite identificar tendencias, caracterizar el comportamiento de la actividad turística, evaluar el impacto de las políticas implementadas y generar evidencia para la toma de decisiones. Para ello, resulta necesario desarrollar de manera permanente operaciones de campo relacionadas con la aplicación de encuestas, sondeos, conteos, aforos y demás instrumentos de captura de información, las cuales demandan una adecuada capacidad operativa, logística, administrativa y de acompañamiento para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos por la Entidad.

En este contexto, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*, reconoce la importancia de fortalecer las capacidades institucionales para la generación de conocimiento, la innovación pública, la transformación digital, la articulación interinstitucional y la producción de información estratégica que contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad. Así mismo, establece como prioridad el fortalecimiento del turismo como sector estratégico, promoviendo la generación de información que permita orientar la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y la toma de decisiones institucionales.

De igual forma, el citado Plan Distrital de Desarrollo incorpora estrategias orientadas al fortalecimiento de oportunidades para adolescentes y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo procesos de inclusión social, formación para el trabajo, fortalecimiento de capacidades

y participación en escenarios de desarrollo productivo, propósitos que se articulan con la misión institucional del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

En este sentido, el artículo 82 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 dispone:

"La Administración Distrital establecerá una estrategia para incluir la vinculación de los adolescentes y jóvenes capacitados y rehabilitados mediante los programas pedagógicos que realiza el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON dentro de los convenios con entidades distritales, actores no gubernamentales y sector privado."

Por su parte, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON es una entidad pública descentralizada del Distrito Capital, creada mediante el Acuerdo Distrital 80 de 1967 e incorporada al Sector Integración Social mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, cuya misión consiste en desarrollar procesos de protección integral, formación, fortalecimiento de capacidades e inclusión social y productiva dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación o riesgo de habitabilidad en calle y otras formas extremas de exclusión social.

Para el cumplimiento de esta misión, el IDIPRON desarrolla el Proyecto de Inversión 7967 *"Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C."*, mediante el cual implementa estrategias pedagógicas de formación para el trabajo, acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de capacidades y vinculación de jóvenes beneficiarios a escenarios de práctica y corresponsabilidad, promoviendo su inclusión social y productiva.

En desarrollo de dicho proyecto, el IDIPRON cuenta con experiencia en la estructuración y ejecución de convenios interadministrativos con entidades distritales, a través de los cuales articula procesos de formación, acompañamiento integral y fortalecimiento de capacidades con el desarrollo de actividades de interés público, garantizando que la participación de los jóvenes beneficiarios se realice bajo criterios pedagógicos, de corresponsabilidad y de inclusión social, en concordancia con su modelo institucional.

En consecuencia, las competencias del Instituto Distrital de Turismo – IDT y del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON resultan complementarias. Mientras el IDT conserva la dirección técnica, metodológica y estadística de las operaciones de recolección y producción de información estratégica para el sector turismo, el IDIPRON aporta su experiencia institucional en la implementación de procesos pedagógicos, el acompañamiento social, la formación para el trabajo, el fortalecimiento de capacidades y la administración de los equipos humanos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio, sin que ello implique traslado de competencias o sustitución de las funciones propias de cada entidad.

Así mismo, la celebración del presente convenio materializa los principios de coordinación, colaboración y complementariedad entre entidades públicas previstos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, permitiendo integrar capacidades institucionales para el cumplimiento de fines estatales comunes, optimizar el uso de los recursos públicos, fortalecer la gestión institucional de ambas entidades y generar valor público mediante la

producción de información estratégica para el sector turismo y el fortalecimiento de las oportunidades de formación e inclusión social de los jóvenes beneficiarios del Proyecto de Inversión 7967.

2.2. Identificación de la necesidad

El Instituto Distrital de Turismo – IDT, en desarrollo de sus funciones misionales y de las responsabilidades asignadas para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas del sector turismo en Bogotá D.C., requiere fortalecer su capacidad operativa para el desarrollo de actividades de recolección, organización, registro y consolidación primaria de información estratégica que permita soportar los ejercicios de medición, caracterización, monitoreo e investigación adelantados por el Observatorio de Turismo de Bogotá y la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información.

La generación de información estadística confiable, oportuna y de calidad constituye un insumo esencial para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas, programas, proyectos y estrategias orientadas al fortalecimiento del sector turismo, razón por la cual resulta necesario disponer de una capacidad operativa que permita desarrollar, de manera eficiente, los diferentes operativos de campo requeridos para la aplicación de encuestas, sondeos, conteos, aforos y demás instrumentos de captura de información definidos por el Instituto Distrital de Turismo – IDT.

En este contexto, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON cuenta con experiencia institucional en la implementación de estrategias de formación para el trabajo, fortalecimiento de capacidades, acompañamiento pedagógico y procesos de corresponsabilidad dirigidos a jóvenes beneficiarios, así como con la capacidad administrativa, operativa y técnica para vincular equipos de trabajo que contribuyan al desarrollo de actividades de interés público, en el marco de su misión institucional.

En consecuencia, las competencias de ambas entidades resultan complementarias, en tanto el Instituto Distrital de Turismo – IDT conserva la dirección técnica, metodológica y estadística de las operaciones de medición y producción de información, mientras que el IDIPRON aporta su capacidad institucional para desarrollar el componente operativo, pedagógico y de fortalecimiento de capacidades de los jóvenes beneficiarios que participarán en la ejecución del convenio, sin que ello implique traslado de competencias o desnaturalización de las funciones propias de cada entidad.

En virtud de lo anterior, el presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Turismo – IDT y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para desarrollar actividades de recolección, registro, organización, clasificación, verificación básica de completitud y consolidación primaria de la información obtenida en el marco de los ejercicios de medición y caracterización turística liderados por el Instituto Distrital de Turismo, promoviendo simultáneamente procesos de formación práctica, fortalecimiento de capacidades y generación de oportunidades para los jóvenes beneficiarios del IDIPRON mediante su participación en actividades operativas asociadas a las operaciones estadísticas y estudios desarrollados por el Instituto.

Las actividades específicas, componentes, responsabilidades institucionales, productos, perfiles, mecanismos de seguimiento y demás condiciones técnicas, administrativas y operativas para la ejecución del convenio se encuentran desarrolladas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente proceso.

La presente iniciativa contribuye al cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 *"Bogotá Camina Segura"*, particularmente al Objetivo Estratégico 5 *"Bogotá confía en su gobierno"*, en el marco del Programa 5.35 *"Bogotá Ciudad Inteligente"*, y se articula con el Proyecto de Inversión 8101 *"Implementar un modelo de gestión de información estadística para el sector turismo de Bogotá"*. Así mismo, aporta al cumplimiento de la Meta 386, relacionada con la implementación del modelo de gestión de la información del sector de desarrollo económico para la generación de análisis que apoyen la toma de decisiones estratégicas, fortaleciendo la capacidad institucional para la obtención de información primaria en territorio y contribuyendo a la producción de conocimiento estratégico para el sector turismo.

2.3 Régimen aplicable

La Constitución Política, en sus artículos 113 y 209, consagra los principios de coordinación, colaboración armónica y concurrencia entre las entidades públicas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En desarrollo de dichos principios, la Ley 489 de 1998 estableció las reglas aplicables a la organización y funcionamiento de las entidades públicas, disponiendo en su artículo 95 la facultad para celebrar convenios interadministrativos como mecanismos de cooperación orientados a la ejecución conjunta de funciones administrativas y al cumplimiento de objetivos de interés común.

Asimismo la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En el presente caso, el Instituto Distrital de Turismo – IDT y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON cuentan con competencias institucionales complementarias que permiten desarrollar, de manera articulada, actividades orientadas a la generación de información estratégica para el sector turismo y al fortalecimiento de capacidades de los jóvenes beneficiarios del Proyecto de Inversión 7967, sin que ello implique la delegación, transferencia o sustitución de las funciones legalmente asignadas a cada entidad.

En consecuencia, la celebración del presente convenio constituye un mecanismo de colaboración interadministrativa mediante el cual las PARTES integran capacidades técnicas, administrativas, operativas y pedagógicas para el cumplimiento concurrente de sus funciones misionales, optimizando el uso de los recursos públicos y generando valor público a través de la ejecución coordinada de actividades de interés común.

Desde la perspectiva del régimen de contratación estatal, la modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación directa, por tratarse de un convenio interadministrativo celebrado entre dos entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de

la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)."

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la contratación directa mediante convenio interadministrativo, por tratarse de un instrumento de colaboración entre entidades públicas dirigido al cumplimiento de fines estatales comunes, en el marco de sus competencias legales y de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

2.3.1. Normatividad Nacional.

Constitución Política de Colombia

- Artículo 2, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos.
- Artículo 44, que reconoce los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y dispone su protección prevalente.
- Artículo 45, que garantiza la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados encargados de su protección, educación y desarrollo.
- Artículo 54, que impone al Estado la obligación de promover la formación y habilitación profesional y técnica de quienes lo requieran.
- Artículos 113 y 209, que consagran los principios de coordinación, colaboración armónica y concurrencia entre las entidades públicas para el cumplimiento de los fines del Estado.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2.

Ley 489 de 1998

- Artículo 4, relacionado con la finalidad de la función administrativa.
- Artículo 6, referente al principio de coordinación y colaboración entre autoridades administrativas.
- Artículo 95, que autoriza a las entidades estatales para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, orientado al fortalecimiento de capacidades, la inclusión y la participación de las y los jóvenes.

Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, en lo relacionado con la garantía y restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de Compra Pública, particularmente lo relacionado con la contratación directa mediante convenios interadministrativos.

2.3.3. Normatividad Distrital

La presente iniciativa se desarrolla igualmente en el marco de las siguientes disposiciones distritales:

Acuerdo Distrital 927 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", especialmente las disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la gestión de información estratégica para la toma de decisiones y la inclusión productiva de adolescentes y jóvenes vulnerables.
Acuerdo Distrital 275 de 2007, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Turismo – IDT.

Acuerdo Distrital 80 de 1967, mediante el cual se crea el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Acuerdo Distrital 257 de 2006, mediante el cual se reorganiza la estructura administrativa del Distrito Capital e incorpora al IDIPRON al Sector Integración Social.

Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., particularmente el artículo 149, que faculta al Distrito Capital, sus entidades descentralizadas y demás organismos distritales para celebrar contratos, convenios y acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Resolución 620 de 2025 del IDIPRON, Por la cual se regulan los estímulos de corresponsabilidad y los contratos de prestación de servicios para la vinculación a convenios y otras estrategias de corresponsabilidad, y se dictan otras disposiciones.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características, especificaciones, condiciones técnicas, administrativas, operativas y financieras requeridas para la ejecución del convenio se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral de los presentes Estudios Previos.

3.1 OTRAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Las características, especificaciones, condiciones técnicas, administrativas, operativas y financieras requeridas para la ejecución del convenio se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral de los presentes Estudios Previos.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO O PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La composición del equipo humano, los perfiles requeridos, las dedicaciones, roles, responsabilidades y demás condiciones relacionadas con el personal necesario para la ejecución del convenio se encuentran definidos en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, las PARTES deberán garantizar la disponibilidad y vinculación del personal allí establecido, de conformidad con las condiciones técnicas y operativas previstas para la ejecución del convenio.

4. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Sector Integración Social, cuya misión institucional se orienta a la protección integral, inclusión social y desarrollo de capacidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad.

En desarrollo de sus competencias institucionales, el IDIPRON ejecuta el Proyecto de Inversión 7967 *"Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C.*", a través del cual implementa estrategias de formación para el trabajo, fortalecimiento de capacidades, acompañamiento integral y vinculación de jóvenes beneficiarios a procesos de corresponsabilidad, promoviendo su inclusión social y productiva mediante escenarios de formación práctica y aprendizaje aplicado.

Así mismo, el Instituto cuenta con una capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa instalada que le permite estructurar, administrar y ejecutar convenios interadministrativos con entidades públicas del orden nacional y distrital, conformando equipos interdisciplinarios responsables de la coordinación administrativa, el acompañamiento pedagógico y psicosocial, la supervisión

operativa, el seguimiento técnico y la gestión contractual requerida para el adecuado desarrollo de los proyectos a su cargo.

En el marco de esta experiencia institucional, el IDIPRON ha ejecutado convenios orientados al fortalecimiento de la gestión pública mediante la participación de jóvenes beneficiarios en actividades de interés público, bajo un modelo pedagógico de "aprender haciendo", garantizando procesos permanentes de formación, orientación institucional, fortalecimiento de competencias, seguimiento integral y acompañamiento durante la ejecución de las actividades desarrolladas.

Para la ejecución del presente convenio, el Instituto dispone de la capacidad para vincular y administrar el equipo humano requerido, desarrollar procesos de formación y fortalecimiento de capacidades, realizar el acompañamiento social y pedagógico de los jóvenes beneficiarios, coordinar la operación administrativa del convenio y efectuar el seguimiento técnico y operativo de las actividades desarrolladas, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y de los estándares definidos por el Instituto Distrital de Turismo – IDT.

De igual forma, el IDIPRON acredita experiencia en la administración de recursos públicos, la ejecución de convenios interadministrativos, la implementación de mecanismos de seguimiento, control e interventoría administrativa, la coordinación de actividades desarrolladas en territorio y la gestión de equipos interdisciplinarios, capacidades que resultan complementarias a las competencias técnicas y metodológicas del Instituto Distrital de Turismo – IDT para el desarrollo de operaciones de recolección, registro, organización y consolidación primaria de información estratégica del sector turismo.

En consecuencia, se considera que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON reúne las condiciones de idoneidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa requeridas para la ejecución del presente convenio interadministrativo, al contar con la experiencia institucional, la capacidad instalada y el modelo pedagógico necesarios para desarrollar el componente operativo y de fortalecimiento de capacidades previsto, en articulación con el Instituto Distrital de Turismo – IDT, quien conservará la dirección técnica y metodológica de las actividades relacionadas con la producción de información estratégica para el sector turismo.

5. CONDICIONES DEL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. Plazo: El plazo de ejecución del convenio será de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso se exceda el treinta (30) de enero de 2027.

Las PARTES podrán acordar, de manera previa al vencimiento del plazo de ejecución, las modificaciones, prórrogas o ajustes que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto, las actividades, productos, metas e indicadores previstos, siempre que exista la correspondiente

justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica, y se cumplan los requisitos legales, presupuestales y procedimentales a que haya lugar.

NOTA 1. En caso de presentarse circunstancias que afecten la ejecución del convenio desde el punto de vista técnico, operativo, administrativo o financiero, las PARTES analizarán la situación en las instancias de seguimiento definidas para la ejecución del convenio y adoptarán las medidas que resulten procedentes, de conformidad con las condiciones pactadas y la normatividad aplicable.

NOTA 2. El plazo previsto se estimó teniendo en cuenta el alcance del convenio, las actividades contempladas en el Anexo Técnico, la capacidad operativa requerida para su ejecución, la disponibilidad presupuestal de las PARTES y la programación prevista para la presente vigencia fiscal.

5.2. Lugar de ejecución del convenio:

El convenio se ejecutará en Bogotá, D.C., en los espacios, localidades, corredores, atractivos turísticos, equipamientos, eventos y demás zonas de intervención que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, priorizando, pero sin circunscribirse específicamente a los ellos, los siguientes sitios: Aeropuerto Internacional El Dorado, terminales de transporte, puntos de acceso a la ciudad, y demás que sean requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos definidos por las PARTES.

La definición de los lugares específicos de ejecución, puntos de intervención, coberturas territoriales, cronogramas y demás condiciones operativas requeridas para el desarrollo de las actividades será concertada entre las PARTES y se desarrollará de conformidad con el Plan de Trabajo y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los presentes Estudios Previos.

La programación de los lugares de intervención, la cobertura territorial, el número de jornadas, los horarios, los puntos de operación y las demás condiciones para la ejecución de las actividades deberán definirse de común acuerdo entre las PARTES, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos del Instituto Distrital de Turismo – IDT, la capacidad operativa instalada del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, la disponibilidad del equipo humano vinculado al convenio, la disponibilidad presupuestal y las condiciones logísticas, de seguridad y operativas requeridas para su adecuada ejecución. En consecuencia, la definición o modificación de los puntos de intervención, de las condiciones de operación, de ampliar la cobertura, incrementar el personal, asumir actividades adicionales o desarrollar jornadas no previstas en el Plan de Trabajo, se definirán entre las PARTES previa verificación de la disponibilidad técnica, administrativa, jurídica, operativa y presupuestal correspondiente.

5.3. Valor total del convenio:

El valor total del presente convenio será la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($481.962.052,58)**, discriminados así:

A) **EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT** aportará la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($260.340.240),** representados en aportes en dinero destinados a la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

Los aportes se encuentran discriminados de la siguiente manera:

Aportes IDT		
Concepto	**Descripción**	**Valor**
Personal	Personal mínimo requerido para la ejecución del convenio	257,514,240.00
Arl Riesgo IV	Aportes Arl Riesgo IV	2,826,000.00
	Total aporte IDT	**260,340,240.00**

B) **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON** aportará la suma de: **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($221.621.812,58)**, de los cuales **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.457.200)** corresponden a aportes en dinero y **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($197.164.612,58)** corresponden a aportes en especie.

Los aportes se encuentran discriminados de la siguiente manera:

Aportes Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud		
Aporte en dinero IDIPRON		
Concepto	**Descripción**	**Valor**
Personal	Personal mínimo requerido para la ejecución del convenio	24,000,000.00
Arl Riesgo IV	Aportes Arl Riesgo IV	457,200.00
	Subtotal aporte en dinero IDIPRON	**24,457,200.00**

Aportes en especie IDIPRON		
Concepto	**Descripción**	**Valor**
Recurso humano-Proyecto 7967	Personal Subdirección de Oportunidades (gestión de convenio, estructuración, precontractual, contractual, ejecución y liquidación)	20,841,984.00
Proceso Pedagógico	Gastos proceso pedagógico modelo 4x2	131,985,221.58
Pólizas de seguros	Pólizas jóvenes beneficiarios vinculados al convenio	44,337,407.00
	Subtotal aporte en especie IDIPRON	**197,164,612.58**
	Total aporte IDIPRON	**221,621,812.58**

5.4. Desembolso de los Aportes o Forma de Pago:

El Instituto Distrital de Turismo – IDT desembolsará el valor de sus aportes, así:

1. Primer desembolso (50%)

Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes del IDT, correspondientes a **CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.170.120),** una vez se cuente con: (i) la suscripción del acta de inicio; (ii) la aprobación del plan de trabajo; (iii) la expedición del registro presupuestal; y (iv) el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y documentales exigidos para la ejecución del convenio.

Para efectuar este desembolso se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio respecto del cumplimiento de los requisitos de inicio y la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente. El Instituto efectuará las deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

2. Segundo y último desembolso (50%)

Un segundo y último desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes del IDT, correspondientes a **CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.170.120),** previa presentación y aprobación por parte de la supervisión de un informe de avance técnico, administrativo y financiero que se presentará con corte al 30 de octubre en el cual se evidencie el cumplimiento satisfactorio de las actividades programadas, metas e indicadores definidos para el período ejecutado, así como la adecuada ejecución de los recursos desembolsados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos en dinero aportados por el IDT serán girados a la cuenta bancaria que designe IDIPRON para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. Los rendimientos financieros generados por los recursos no ejecutados deberán ser administrados y reintegrados conforme a la normatividad vigente y a las directrices aplicables para este tipo de convenios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos para pago ante la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario del IDT o la dependencia que haga sus veces.

PARÁGRAFO TERCERO. El IDT no realizará desembolsos cuando los soportes requeridos no se encuentren debidamente presentados y aprobados, o cuando se evidencien inconsistencias en la ejecución de los recursos o en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO CUARTO. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la disponibilidad de la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO QUINTO. En el marco de la implementación del Sistema Automático de Pagos – SAP, el IDT efectuará la consignación de los recursos en la cuenta bancaria certificada por IDIPRON para la administración exclusiva de los recursos del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES EN DINERO.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON será la Entidad encargada de administrar los aportes en dinero que se hagan durante la ejecución del convenio.

Considerando lo anterior, el IDIPRON deberá considerar y ejecutar lo siguiente:

A. Giro y Administración de Recursos: Los recursos financieros destinados a la ejecución del presente convenio serán girados y administrados directamente en la cuenta bancaria oficial que para tal efecto disponga por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., bajo el mecanismo de Cuenta Única Distrital (CUD).

B. Ejecución y Plan de Caja: La disposición de estos recursos se sujetará estrictamente a los procedimientos de programación, PAC y órdenes de pago procesadas a través del Sistema de Información SAP/BogData de la Secretaría Distrital de Hacienda.

C. Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros obtenidos con recursos del Distrito Capital (en este caso los aportes en dinero efectuados por el IDT) serán reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de

su liquidación, plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto Distrital 645 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda".

D. Saldos No Ejecutados: Al finalizar o liquidar el convenio, los saldos presupuestales no ejecutados que se encuentren consignados en la DDT-SH serán objeto de reclasificación o liquidación definitiva conforme a los lineamientos del numeral 8.3.1 de la Circular 2 de 2025 de la Tesorería Distrital.

5.5. Obligaciones:

Las obligaciones generales, específicas, técnicas, administrativas, operativas, financieras y documentales a cargo de las PARTES, así como las responsabilidades asociadas a la ejecución, seguimiento, coordinación, supervisión y cumplimiento del objeto del convenio, se encuentran definidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de los presentes Estudios Previos.

Las PARTES se obligan a dar cumplimiento a las actividades, compromisos, productos, metas, mecanismos de seguimiento y demás disposiciones establecidas en el Anexo Técnico, el Plan de Trabajo y los documentos que se adopten para la adecuada ejecución del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones previstas en el convenio interadministrativo, sus modificaciones, actas, planes de trabajo y demás documentos que hagan parte de su ejecución serán de obligatorio cumplimiento para las PARTES durante toda la vigencia del convenio.

5.6. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las PARTES acuerdan que los documentos, estudios, piezas comunicativas, contenidos, metodologías, bases de datos, registros audiovisuales y demás productos o creaciones que se desarrollen con ocasión de la ejecución del presente convenio estarán destinados al cumplimiento de los fines públicos y misionales que le dan origen.

Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, productos o creaciones desarrolladas en ejecución del presente convenio serán de titularidad compartida entre las PARTES, quienes podrán utilizarlos, reproducirlos, editarlos, transformarlos, adaptarlos, comunicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, en cualquier medio o formato, sin limitación territorial y por el término máximo permitido por la ley colombiana, exclusivamente para el cumplimiento de sus fines institucionales y misionales.

Las PARTES garantizan que el uso de los productos sujetos de derechos de propiedad intelectual del convenio se realizará en observancia de los principios de colaboración armónica, finalidad pública y respeto por los derechos morales de autor, así como de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, protección de datos personales y derechos de imagen.

NOTA 1. El material audiovisual que se produzca en desarrollo del convenio, incluyendo fotografías, videos, registros sonoros y demás contenidos generados por el personal vinculado por las PARTES, se entenderá realizado en cumplimiento de funciones, actividades contratadas o actividades

desarrolladas en el marco del convenio, por lo cual los derechos patrimoniales sobre dichos materiales corresponderán de manera conjunta a las PARTES en los términos aquí establecidos.

NOTA 2. En caso de que para la ejecución del convenio se utilicen obras, contenidos, software o desarrollos de propiedad de terceros, la PARTE que los incorpore deberá contar previamente con las autorizaciones, cesiones o licencias correspondientes, garantizando su uso conforme a la normativa vigente y manteniendo indemnes a las demás PARTES frente a cualquier reclamación derivada de su utilización.

NOTA 3. Las PARTES se obligan a respetar los derechos morales de autor de las personas naturales que participen en la creación de las obras, sin perjuicio de la facultad de realizar las adaptaciones, modificaciones o transformaciones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales y del objeto del convenio.

NOTA 4. Los productos, contenidos y materiales derivados del convenio no podrán ser cedidos, comercializados o explotados con fines lucrativos por ninguna de las PARTES sin autorización previa, expresa y escrita de las demás.

NOTA 5. La información, contenidos y materiales generados en ejecución del convenio deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, habeas data, derechos de imagen y demás normas aplicables.

NOTA 6. Para todos los efectos legales, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, las Decisiones 351 y 486 de la Comunidad Andina y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.7. ADQUISICIÓN DE BIENES: Los bienes devolutivos, dispositivos tecnológicos, equipos, elementos distintivos y demás bienes inventariables de propiedad del Instituto Distrital de Turismo – IDT que se destinen para la ejecución del presente convenio conservarán en todo momento su titularidad. Para su utilización, las PARTES podrán acordar su entrega al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON mediante comodato, préstamo de uso o el mecanismo jurídico o administrativo que resulte procedente, sin que ello implique transferencia del derecho de dominio.

La entrega, administración, tenencia, control, inventario, devolución y, cuando corresponda, el aseguramiento de dichos bienes se realizará conforme a los procedimientos, actas, inventarios y demás mecanismos de control que definan las PARTES para tal efecto.

Una vez finalizada la ejecución del convenio, o cuando el Instituto Distrital de Turismo – IDT lo requiera, los bienes deberán ser reintegrados a dicha entidad en las condiciones establecidas en el instrumento mediante el cual fueron entregados, previo cumplimiento de los procedimientos de verificación e inventario correspondientes.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo señalado en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral de los presentes Estudios Previos.

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($481.962.052,58)**, el cual corresponde a la estimación de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades técnicas, operativas, administrativas y pedagógicas requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio.

Los aportes de las partes se encuentran discriminados en el numeral 5.3. del valor total del convenio y se distribuyen de la siguiente manera:

a. Instituto Distrital de Turismo – IDT: aportará la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($260.340.240)**, correspondientes a aporte en dinero.

b. Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON: aportará la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($221.621.812,58)**, discriminados así:

Aporte en dinero: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.457.200).

Aporte en especie: CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($197.164.612,58) .

La estimación económica fue construida de manera conjunta entre el Instituto Distrital de Turismo – IDT y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, a partir de la identificación de las necesidades operativas, técnicas y metodológicas requeridas para la ejecución del convenio. Para ello, se revisaron los costos asociados a la ejecución de las actividades previstas, incluyendo el personal requerido, la coordinación operativa, el acompañamiento técnico, el seguimiento administrativo y los demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

En la determinación de los costos de personal aportados por el IDIPRON se tomó como referencia la Resolución No. 330 de 2026 y su resolución aclaratoria 469 de 2026, mediante la cual se adoptó la tabla de honorarios aplicable a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión financiada con cargo a recursos administrados en el marco de convenios suscritos por dicha entidad. Esta metodología garantiza criterios de objetividad, razonabilidad, eficiencia y correspondencia entre los perfiles requeridos, las actividades a desarrollar y los honorarios reconocidos.

La estimación del valor del convenio se fundamentó, entre otros aspectos, en:

- La definición de los perfiles técnicos y operativos requeridos.
- La cantidad de personal necesaria para el cumplimiento de las actividades y metas.
- Los honorarios establecidos en la tabla institucional vigente del IDIPRON para recursos administrados.
- El plazo previsto para la ejecución del convenio.
- Los costos operativos y administrativos asociados al desarrollo de las actividades.
- Los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la contratación estatal.

El detalle de los costos, perfiles, cantidades, valores unitarios y aportes de las partes se encuentra contenido en el presupuesto detallado y en el anexo financiero, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y soportan técnica y económicamente el valor estimado del presente convenio. Así mismo, el Estudio del Sector se incorpora como documento anexo y constituye parte del soporte técnico y económico del proceso de contratación.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LAS GARANTÍAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.

7.1 Análisis de Riesgos: (**Definir los riesgos previsibles sobre la contratación a realizar, de acuerdo con la matriz de riesgos establecida en la página web del IDT, entendida como el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos que generen un riesgo en la contratación, permitiendo reducir la probabilidad de ocurrencia y de su impacto en el mismo**)

De conformidad con los principios de planeación, responsabilidad y gestión del riesgo en la contratación estatal, para el presente convenio se identificaron, analizaron y asignaron los riesgos previsibles que podrían afectar su adecuada ejecución.

La identificación, valoración, asignación y tratamiento de dichos riesgos se encuentra contenida en el documento denominado **"Matriz de Riesgos"**, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

La matriz contempla, entre otros aspectos, riesgos de carácter técnico, operativo, administrativo, financiero, jurídico, presupuestal, territorial y de fuerza mayor, así como las medidas de mitigación, seguimiento y control que deberán ser implementadas por las PARTES durante la ejecución del convenio.

Las PARTES deberán realizar seguimiento permanente a los riesgos identificados y adoptar las acciones preventivas y correctivas que resulten necesarias para minimizar su materialización y garantizar el cumplimiento del objeto, las metas y las actividades previstas en el convenio.

7.2. Garantías aplicables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, correspondiendo a la entidad estatal justificar en los estudios previos la procedencia o no de su exigencia.

Analizadas las características del presente convenio interadministrativo, se considera que no se requiere la constitución de garantías por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, teniendo en cuenta que ambas PARTES son entidades públicas del Distrito Capital, sujetas a los principios de la función administrativa, al régimen de responsabilidad fiscal, disciplinaria y administrativa, así como a los mecanismos de control y vigilancia previstos en el ordenamiento jurídico.

Adicionalmente, la ejecución del convenio estará sujeta a mecanismos permanentes de seguimiento, coordinación y control, a través de la supervisión ejercida por cada una de las PARTES, el Comité Técnico Operativo y la Mesa Técnica Financiera de Seguimiento, instancias mediante las cuales se verificará el cumplimiento del objeto, las obligaciones, actividades, metas, productos y compromisos derivados del convenio. Así mismo, las PARTES implementarán los mecanismos de administración de riesgos, control patrimonial y aseguramiento que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad vigente y sus procedimientos internos, incluyendo aquellos relacionados con la protección de los bienes y equipos que sean destinados para la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.

Así mismo, los recursos aportados por el Instituto Distrital de Turismo – IDT conservarán su naturaleza pública y estarán sujetos a los procedimientos de seguimiento técnico, administrativo, financiero y presupuestal establecidos en el convenio, así como a las normas que regulan la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza jurídica de las entidades participantes, el objeto del convenio, los mecanismos de seguimiento previstos, la distribución de responsabilidades acordada entre las PARTES y el bajo nivel de riesgo asociado a su ejecución, no se considera necesaria la constitución de garantías para amparar las obligaciones derivadas del presente convenio interadministrativo.

8. SUPERVISIÓN Y COMITÉ TÉCNICO

8.1 SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el servidor público que designe cada una de las PARTES, de conformidad con sus competencias y procedimientos internos, quienes serán responsables de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo a la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones, actividades, productos, metas e indicadores previstos en el convenio, el Anexo Técnico y el Plan de Trabajo.

- Por parte del Instituto Distrital de Turismo – IDT, la supervisión será ejercida por el (la) Subdirector (a) de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces, o por el servidor público que designe el Ordenador del Gasto.
- Por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, la supervisión será ejercida por el(la) Subdirector(a) Técnico(a) de Oportunidades, o quien haga sus veces, o por el servidor público que designe el Ordenador del Gasto.

Los supervisores actuarán de manera articulada y ejercerán sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulen la materia.

Serán funciones de la supervisión, entre otras:

1. Verificar el cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones, actividades, productos, metas e indicadores establecidos en el convenio y sus documentos asociados.
2. Realizar seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, financiera y operativa del convenio.
3. Revisar y aprobar los informes, soportes y documentos requeridos para el seguimiento y ejecución del convenio.
4. Formular las observaciones, recomendaciones y requerimientos que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución del convenio.
5. Verificar el cumplimiento de los compromisos y decisiones adoptadas en las instancias de seguimiento previstas para la ejecución del convenio.
6. Tramitar las solicitudes, novedades y situaciones que se presenten durante la ejecución del convenio, dentro del ámbito de sus competencias.
7. Expedir las certificaciones de cumplimiento que resulten necesarias para efectos de los desembolsos y demás actuaciones derivadas de la ejecución del convenio.
8. Velar por la adecuada conservación de los soportes, informes, actas y demás documentos generados durante la ejecución del convenio.
9. Informar oportunamente a las instancias competentes sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto o la adecuada ejecución de los recursos asociados al convenio.
10. Las demás funciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, así como las contempladas en los procedimientos internos de cada una de las PARTES.

NOTA 1. La supervisión ejercerá sus funciones dentro del ámbito de las competencias propias de cada entidad y no implicará subordinación, dirección administrativa o intervención en las funciones, actuaciones o decisiones internas de la otra PARTE, ni respecto de sus servidores públicos, contratistas, personal vinculado o jóvenes beneficiarios.

NOTA 2. El seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo del convenio se apoyará en las instancias de coordinación y seguimiento previstas en el Anexo Técnico, particularmente en el Comité Técnico Operativo y la Mesa Técnica Financiera de Seguimiento, las cuales constituirán espacios de articulación, análisis y concertación para la adecuada ejecución del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades y competencias propias de la supervisión.

8.2 MECANISMOS DE GOBERNANZA

La coordinación, articulación, seguimiento y evaluación de la ejecución del presente convenio se desarrollará a través de las instancias de gobernanza definidas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente convenio y de los Estudios Previos.

En consecuencia, la integración, funciones, competencias, periodicidad de las sesiones, mecanismos de convocatoria, adopción de decisiones, seguimiento de compromisos y demás aspectos relacionados con el Comité Técnico Operativo, la Mesa Técnica Financiera de Seguimiento y las demás instancias de articulación previstas para la ejecución del convenio serán las establecidas en el Anexo Técnico.

Las decisiones y recomendaciones adoptadas en dichas instancias deberán desarrollarse dentro del marco de las competencias de cada una de las PARTES y no podrán modificar el objeto, el alcance, el plazo, el valor, las obligaciones o las demás condiciones esenciales del convenio, para lo cual deberán observarse los procedimientos y requisitos previstos en la normatividad vigente y en el clausulado del presente convenio.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias, discrepancias o controversias que puedan surgir entre las PARTES con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo, modificación, terminación o liquidación del presente convenio serán resueltas, en primera instancia, mediante mecanismos de arreglo directo y concertación institucional, a través de reuniones de coordinación entre los supervisores, representantes designados o representantes legales de las entidades.

Cuando no sea posible alcanzar una solución mediante los mecanismos de coordinación y arreglo directo, las PARTES podrán acudir de común acuerdo a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 2220 de 2022 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias legales que correspondan a las entidades públicas involucradas y sin que el agotamiento de dichos mecanismos constituya requisito de procedibilidad convencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1564 de 2012.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, a la terminación anticipada del convenio o a la ocurrencia de cualquiera de las causales que den lugar a su liquidación.

La liquidación se realizará de común acuerdo entre las PARTES y tendrá por objeto efectuar el balance final de la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, determinar el estado de ejecución de los recursos aportados, establecer los saldos a favor o a cargo a que haya lugar y dejar constancia de los acuerdos, observaciones y resultados derivados de la ejecución.

Para tal efecto, las PARTES deberán presentar la información, informes, soportes y documentos que resulten necesarios para la elaboración y suscripción del acta de liquidación correspondiente.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término previsto, se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables y a los procedimientos internos de las entidades intervinientes.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las PARTES, cuando ello resulte conveniente para los intereses institucionales y no afecte el cumplimiento de los fines públicos perseguidos con el convenio.

2. Por cumplimiento del objeto, ejecución de las actividades previstas, cumplimiento de las metas y agotamiento de las obligaciones pactadas entre las PARTES.

3. Por vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito la correspondiente prórroga o modificación.

4. Por imposibilidad jurídica, técnica, operativa, administrativa o financiera para continuar con la ejecución del convenio, debidamente justificada por las PARTES.

5. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera total o permanente la ejecución del convenio.

6. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las PARTES, previa verificación de los hechos y agotamiento de los mecanismos de coordinación y requerimiento establecidos durante la ejecución del convenio.

7. Por agotamiento anticipado de los recursos destinados a la ejecución del convenio, cuando no existan condiciones técnicas, financieras o presupuestales que permitan garantizar su continuidad.

8. Por la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, cambios normativos, institucionales, presupuestales o de política pública que hagan innecesaria, inconveniente o inviable la continuidad del convenio.

9. Por las demás causas legalmente establecidas o previstas en el convenio.

NOTA 1. La terminación anticipada del convenio no exime a las PARTES del cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha efectiva de terminación, ni de las actividades de cierre, entrega de soportes, informes, reintegros, conciliaciones y demás actuaciones requeridas para su liquidación.

NOTA 2. En caso de terminación anticipada, las PARTES deberán adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras, documentales y operativas necesarias para garantizar el cierre ordenado de las actividades en ejecución y la adecuada protección de la información, los bienes, los elementos y los recursos asociados al convenio.

NOTA 3. La ocurrencia de cualquiera de las causales anteriormente descritas no releva a las PARTES de la obligación de adelantar el proceso de liquidación del convenio, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente.

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las PARTES serán responsables del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) durante la ejecución del convenio, garantizando la identificación, evaluación, prevención y control de los riesgos asociados a las actividades desarrolladas por sus servidores públicos, contratistas, jóvenes beneficiarios vinculados mediante acuerdos de corresponsabilidad y demás personal que participe en la ejecución de las actividades previstas.

Cada una de las PARTES deberá garantizar la implementación y cumplimiento de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la adopción de las medidas de prevención, capacitación, acompañamiento, dotación, monitoreo y control requeridas para el desarrollo seguro de las actividades definidas en el convenio y en el anexo técnico.

Teniendo en cuenta que las actividades podrán desarrollarse en espacio público, escenarios culturales, recreativos y deportivos, equipamientos distritales, entornos comunitarios y demás espacios territoriales definidos para la ejecución del convenio, las PARTES deberán identificar los riesgos asociados a cada actividad y adoptar las medidas preventivas, correctivas y operativas necesarias para proteger la integridad de las personas que participen en su desarrollo.

En consecuencia, cada una de las PARTES será responsable de la afiliación, clasificación del nivel de riesgo y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que vincule para la

ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente, la modalidad de vinculación correspondiente y las actividades efectivamente desarrolladas.

Así mismo, el IDIPRON deberá garantizar el acompañamiento, orientación y seguimiento de los jóvenes beneficiarios vinculados al convenio, promoviendo la adopción de prácticas seguras durante el desarrollo de las actividades de formación, intervención territorial, interacción ciudadana, recolección de información y demás acciones previstas en el marco del convenio.

NOTA 1. Cada entidad será responsable de la gestión integral de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio, sin que se genere responsabilidad solidaria entre las PARTES.

NOTA 2. Las PARTES deberán coordinar las medidas operativas y preventivas necesarias para minimizar riesgos y prevenir incidentes o accidentes durante el desarrollo de actividades territoriales, jornadas de campo, ejercicios de interacción ciudadana, recolección de información, sensibilización y demás acciones desarrolladas en el marco del convenio.

NOTA 3. Cuando las actividades impliquen desplazamientos, jornadas en territorio o intervenciones en espacios públicos, las PARTES deberán coordinar previamente las condiciones operativas y de seguridad requeridas para su adecuado desarrollo, atendiendo las características particulares de cada actividad y población participante.

FIRMA SOLICITANTE:
(Subdirector (a) y/o Asesor (a) y equipo de trabajo que participó en la elaboración del Estudio Previo)

ANDRES FELIPE ESCOBAR LEAL
Subdirector de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información (E).

FELIPE VILLANUEVA
Contratista Subdirección de Inteligencia y Gestión de las tecnologías de la Información.

IVAN FELIPE HERNANDEZ BARRERA
Profesional Especializado - Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información.

LILIA ESTER PÉREZ SUÁREZ
Profesional Especializado - Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información.